

ESTATUTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES
ESCUELA ALBERTO CORDOVA LATORRE DE LANCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 Para todo efecto de representación, se denominará "CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ALBERTO CORDOVA LATORRE dirección; calle Unión n° 356 Fono 441254 de Lanco.

ART. 2 El Centro de Padres, organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del Establecimiento tendrá por objeto:

- a) Vincular estrechamente el hogar de los alumnos con el Establecimiento Educacional y propender a través de sus miembros, que se mantengan y perfeccionen los hábitos, aptitudes e ideales que hacen posible su educación.
- b) Apoyar la labor del Establecimiento interesándose por su prestigio moral y prosperidad material.
- c) Cooperar con la labor del Establecimiento Educacional y estimular la cooperación y participación de la comunidad local hacia éste.
- d) Mantener, mediante reuniones periódicas, un vínculo permanente con la Dirección del Establecimiento, para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Padres.
- e) Proponer y patrocinar ante las autoridades del Establecimiento, iniciativas en beneficio de la Educación de los alumnos.
- f) Interesar a sus miembros en la mejor formación de sus hijos o pupilos, y capacitarlos para ello mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento en los aspectos moral, educacional y cívico-social.
- g) Orientar sus recursos, preferentemente, para dotar al Establecimiento de la infraestructura y material didáctico necesarios para mejorar la calidad de educación, especialmente en la creación de Biblioteca, adquisición de laboratorios, campos y equipos deportivos, auxilios en vestuarios y otros de la misma naturaleza.
- h) Incentivar la cooperación de los Padres y Apoderados, en materias relacionadas con aspectos de salud, socioeconómicas y educacionales de los alumnos, a través de programas de atención médica, becas de estudio, bienestar, y otras de la misma naturaleza.
- i) Comunicar a la Dirección del Establecimiento los problemas que afecten a un curso, grupos de cursos o al establecimiento completo, y
- j) Conocer, cuando la Dirección del Establecimiento lo estime procedente, el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondo del Establecimiento, e informar a la Dirección de las observaciones que le merezca. Del mismo modo podrá conocer el Balance del año anterior y formular las observaciones que estime pertinentes.



ART. 3 El domicilio de este Centro de Padres será la ciudad de Lanco, su duración será indefinida y el número de socios será ilimitado.

TITULO 2

DE LOS SOCIOS Y DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

ART. 4 Los socios del Centro de padres, podrán ser de tres clases: activos, cooperadores y honorarios.

ART. 5 Serán socios activos del Centro de Padres, el padre y la madre o en su defecto el tutor o curador, que tenga hijos o pupilos en calidad de educandos en la "Escuela" sin perjuicio de su derecho de designar a un tercero para que actúe en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad.

ART. 6 Son socios cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Si esta contribución fuera de carácter económico, el Directorio y el socio cooperador fijarán su monto de común acuerdo. Corresponde al Director aceptar o rechazar la designación de socio cooperador. Los socios cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados anualmente de la marcha de la Institución, ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubiera comprometido.

ART. 7 Son socios honorarios, aquellas personas a quienes el Director por sus merecimientos o destacada actuación en favor del establecimiento o del Centro de Padres, otorgue esta distinción por una vez, siempre que sea aceptada por el favorecido. Los socios honorarios no tendrán derechos ni obligaciones.

ART. 8 Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros Directorio de los Subcentros y del Centro General de Padres.
- b) Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los estatutos y reglamentos otorgue al Centro de Padres a sus miembros.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de la Asamblea General. Todo proyecto o proposición deberá ser patrocinada por el 10% de los socios y anticipación de 15 días a la Asamblea General.

ART. 9 Los socios activos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales.
- b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos directivos o comisiones que se les encomienda.
- c) Cancelar puntualmente las cuotas sociales sean ordinarias o extraordinarias.
- d) Asistir a las sesiones de subcentros, asambleas generales ordinarias y extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en el artículo 8 y
- e) Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres.



ART. 10 Los socios activos serán sancionados por las faltas como tales, con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión hasta por seis meses de todos los derechos en caso de incumplimiento reiterado grave de sus obligaciones como socio y
- c) Expulsión, en los casos de haber cometido actos que comprometan el prestigio o la existencia misma de la institución.

Los delitos relacionados con los fondos de los subcentros y del Centro General darán lugar a la expulsión del o de los socios comprometidos, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que correspondan.

La expulsión deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio se notificará al interesado por carta certificada.

Si el afectado fuere un Director, el acuerdo de expulsión deberá ser tomado con exclusión de ese Director. El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de 30 días desde la fecha de la notificación de tal resolución. Solicitud que deberá colocarse en conocimiento de la próxima Asamblea General ordinaria de socios, la cual resolverá en definitiva.

ART. 11 La calidad de socio activo se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al Establecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) Por expulsión.
- d) Por haberse constituido en mora de las cuotas sociales voluntarias durante dos años consecutivos.

Sin embargo, no se perderá la calidad de socio por el atraso en el pago de respectiva cuota social, cuando el socio se encuentre afectado por enfermedad, accidente debidamente comprobado, que le cause imposibilidad para el trabajo por más de tres meses. El no pago de las cuotas sociales durante seis meses consecutivos, suspenderá el goce de sus derechos, los cuales se recuperarán tan pronto como el socio se ponga al día en sus cotizaciones.

La calidad de socio cooperador y honorario se pierde por muerte en los casos de las personas naturales, disolución o cancelación de personalidad jurídica y por renuncia. La de socio cooperador, además, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en favor del Centro de Padres durante seis meses consecutivos, la que puede recuperarse siempre que se ponga al día en las contribuciones económicas a que se hubiere comprometido.



TITULO 3

DE LAS ASAMBLEAS

- ART. 12 Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se efectuarán anualmente en los meses de Abril y noviembre de cada año, en ellas se deberán tratar las materias que a continuación se indican, sin perjuicio de que, además puedan hacerlo todas aquellas que el presente Estatuto no reserve al conocimiento y resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias:
- a) La memoria anual de las actividades de la institución y el balance correspondiente al periodo inmediatamente anterior
 - b) Determinación y aprobación del proyecto de beneficios y presupuesto del Centro de Padres.
- ART. 13 Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Centro de Padres, por escrito, un tercio a lo menos de los socios. Indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicando en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.
- ART. 14 Serán materias para ser tratadas exclusivamente en la Asamblea General extraordinarias las siguientes materias:
- a) La reforma de los estatutos.
 - b) La disolución del Centro General.
 - c) Las reclamaciones contra los Directores para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y los Estatutos le corresponden.
 - d) El presupuesto anual de entradas y gastos, a cuyo efecto el Directorio deberá convocarla dentro del mes siguiente de su elección.
- ART. 15 Las Asambleas Generales ordinarias serán convocadas por un acuerdo del Directorio y si este no se produjera por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite un tercio a lo menos, de los socios.
- ART. 16 Las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias se notificarán por medio de la libreta de comunicaciones de su hijo(a) o pupilo(a).
- ART. 17 Las Asambleas Generales se citarán en primera y segunda citación con una diferencia de veinte minutos entre ellas. La Asamblea en primera citación se entenderá legalmente instalada y constituida con la concurrencia de la mitad más uno de sus socios. La Asamblea en segunda citación será resolutive con los socios activos que se encuentren presentes.
- ART. 18 Los acuerdos de las Asambleas Generales se tomarán con el acuerdo de la mitad más uno de los socios activos presentes.



ART. 19 Cada socio tendrá derecho a un voto.

ART. 20 De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de Acta que sera llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por los asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

ART. 21 Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Centro de Padres y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o la persona que haga sus veces. Si faltara el Presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.

TITULO 4

DEL DIRECTORIO

ART. 22 El Centro General será dirigido y administrado por un Directorio compuesto de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y tres Directores que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez en periodos consecutivos. Formarán parte del Directorio, por derecho propio, el director del Establecimiento, o la persona que el designe en su representación para este efecto.

ART. 23 Los candidatos serán elegidos entre voluntarios de cada Subcentro para presidente, Secretario y Tesorero. Serán electos quienes obtengan las tres primeras mayorías de la lista de candidatos a cada cargo. De esta forma resultarán elegidos Presidente, Vicepresidentes, y Primer Director, Secretario, Prosecretario y segundo Director: Tesorero, Protesorero y Tercer Director. En caso de producirse un empate se estará en un primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios de la institución. Si el empate se produjera entre socios con la misma antigüedad se estará al orden alfabético de sus apellidos. El Directorio que resulte elegido asumirá de inmediato sus funciones.

ART. 24 Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Ser socio activo.
- b) No haberle sido aplicada medida disciplinaria algunas de las comprendidas en el artículo 10.
- c) No haber sido declarado reo ni condenado por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha de elección del Directorio.
- d) Tener a lo menos un año de pertenencia en el Centro de Padres del Establecimiento.

e) Haber sido declarado candidato a ser miembro del Directorio por haber obtenido el mayor número de votos en la elección del Directorio.



ART. 25

El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo determine o le pidan a este la mayoría de los miembros indicando el objeto de la reunión. Las citaciones se harán por medio de la libreta de comunicaciones de su pupilo(a).

En las sesiones del Directorio, los acuerdos que se adopten deben ser aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión. Para ello se usará el sistema de primera y de segunda citación según artículo 17.

ART. 26

En caso de fallecimiento, de ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de cualquier miembro del Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad definitiva en los casos en que un miembro del directorio no asista a sesiones por un período de tres meses consecutivos.

ART. 27

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1.- Dirigir al Centro General de acuerdo a sus objetivos y administrar sus bienes.
- 2.- Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de este Estatuto.
- 3.- Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento del Centro General.
- 4.- Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- 5.- Rendir cuenta por escrito en Asambleas Generales ordinarias de la inversión de los fondos y de la marcha de la institución durante el período en que ejerce sus funciones, mediante una memoria, balance e inventario que en esa ocasión someterán a la aprobación de los socios.
- 6.- Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los Estatutos y Reglamentos.
- 7.- Proponer a la Asamblea General la designación de los representantes de la entidad ante los organismos correspondientes.
- 8.- Elaborar el plan de trabajo que se desarrollará anualmente por el Centro de Padres y darlos a conocer a los socios activos.
- 9.- Formular el presupuesto anual de entradas y gastos y someterlo a su aprobación por la Asamblea General extraordinaria.
- 10.- Designar comisiones especializadas para tareas específicas de carácter permanente o provisorio. Siempre que esas comisiones se integren por socios del Centro de Padres no podrán estos recibir remuneración alguna.
- 11.- Designar a los socios honorarios.
- 12.- Autorizar al Presidente para invertir sumas determinadas de los fondos sociales, sin previa consulta; sin perjuicio de rendir cuenta de esas inversiones en la primera sesión del Directorio, que se realice después de efectuadas ellas.
- 13.- Contratar a las personas que sean necesarias para desempeñar cargos o funciones remuneradas.



- 14.- Administrar el fondo de becas, si lo hubiere, y otros beneficios de acuerdo al reglamento que se dicte.
- 15.- Designar reemplazante a los Directores en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de alguno para desempeñarse de acuerdo al artículo 27 del presente. Estatuto.
- 16.- Todas aquellas que estos Estatutos o Reglamentos le otorguen.

ART. 28

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su posición u opinión en el Acta.

TITULO 5

DEL PRESIDENTE

ART. 29

El Presidente del Centro General de Padres será quién represente a esta institución en toda actividad pública y tendrá, además las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales.
- b) Ejecutar los acuerdos del Directorio sin perjuicio de las funciones que en el Estatuto encomienda al Secretario General, Prosecretario, Tesorero y Directores.
- c) Organizar los trabajos del Directorio y proponerle el plan general estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la institución.
- e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente y controlar su funcionamiento.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar al Centro General.
- g) Dar cuenta en Asamblea General ordinaria de la marcha de la institución y del Estado financiero de la misma.

ART. 30

Corresponderá al Vicepresidente:

- a) El control de la constitución y el funcionamiento de las comisiones de trabajo.
- b) Subrogar al Presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal, renuncia o fallecimiento. En los casos de renuncia aceptada o fallecimiento, el Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente hasta la terminación del respectivo período.



TITULO 6

DEL SECRETARIO GENERAL Y TESORERO

ART. 31 Corresponderá al Secretario General:

- a) Desempeñarse como ministro de té en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con la institución.
- c) Contestar personalmente y dar curso, a la correspondencia del mero trámite.
- d) Tomar las Actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales; redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos, bajo su firma.
- e) Informar a la Asamblea conforme al contenido del archivo sobre las inhabilidades que afectan a los postulantes al Directorio, cuando procediera.
- f) Despachar las citaciones a Asambleas de socios, ordinarias y extraordinarias en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16.
- g) Formar la tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente.
- h) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la institución.
- i) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

ART. 32 Corresponderá al Prosecretario:

- a) Llevar al día el archivo de toda documentación de la institución.
- b) Llevar el Registro de socios, confeccionar las solicitudes de ingreso y atender a los socios en sus peticiones y
- c) Subrogar al Secretario General en los casos de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal, renuncia aceptada o fallecimiento hasta el término del impedimento o la designación y toma de posesión del nuevo Secretario General.

ART. 33

Son deberes y obligaciones del Tesorero como encargado y responsable de la custodia de los valores de la institución:

- a) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que al respecto se disponga.
- b) Mantener depositados en cuenta corriente en la institución bancaria que acuerde el Directorio los fondos de la institución.
- c) Efectuar conjuntamente con el Presidente, todos los pagos y cancelaciones relacionadas con la institución, debiendo al efecto firmar los documentos que fueren necesarios.



- d) Organizar la cobranza de las cuotas y todos los recursos de la entidad, con la colaboración de los Tesoreros de los Subcentros.
- e) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- f) Presentar en forma extraordinaria un estado de Tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la Asamblea General ordinaria y el balance de todo el movimiento contable del respectivo período.

ART. 34 Corresponderá al Protesorero:

Subrogar al Tesorero General en los casos de ausencia o imposibilidad temporales, renuncia aceptada o fallecimiento hasta el término del impedimento o la designación y toma de posesion del nuevo lesorero Geñeral.

ART. 35 Corresponderá a los Directores:

- a) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General.
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones del Directorio y a las Asambleas Generales.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la institución y a las obligaciones que incumben al Directorio.

TITULO 7

DE LOS SUBCENTROS

ART. 36 En cada curso del Establecimiento existirá una directiva elegida por sufragio universal entre sus miembros. Los cargos elegidos serán los mismos que correspondan a la Directiva del Centro General.

Serán los encargados de organizar y dirigir la participación de los padres y apoderados de su curso, en el cumplimiento de los objetivos del Centro de Padres.

Le correspondera así mismo vincular a sus respectivos cursos con la Directiva del Centro de Padres. Durará un año en el cargo y podrán ser reelegidos.

ART. 37 La Directiva sera elegida en la primera reunión de curso que se celebre, la cuál deberá ser citada dentro de los primeros 30 dias iniciado el período de clases.

La citación se hará por el Presidente del curso del año anterior en coordinación del Profesor Jefe, o por iniciativa de este último si aquel por cualquier circunstancia no actuara o estuviera impedido de hacerlo.

La reunión se hará con los socios activos del respectivo curso que asistan a la citación para la elección, acuerdos y requisitos se aplicarán las disposiciones de los artículos 16, 18 y 24 de este Estatuto.

ART. 38 El Presidente del Subcentro, por derecho propio, asumirá el cargo de Delegado del curso ante la Directiva del Centro General.



TITULO 8

DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

- ART. 39 El Centro de Padres proporcionará a sus socios y familiares los beneficios sociales que señala el presente Estatuto de acuerdo con el programa de actividades y el presupuesto de entradas y gastos.
- ART. 40 Para tener derecho a gozar de los beneficios sociales los interesados deberán reunir los requisitos establecidos en los Reglamentos respectivos elaborados para el cumplimiento de dichas funciones específicas.
- ART. 41 El monto de cada uno de los beneficios será fijado anualmente, considerando las disponibilidades de la institución.

TITULO 9

DEL PATRIMONIO SOCIAL

- ART. 42 El patrimonio del Centro de Padres estará formado por:
- La cuota voluntaria de incorporación o de matrícula.
 - La cuota voluntaria mensual cuyo monto se fijará en la asamblea ordinaria de noviembre. Su pago se hará los primeros días de cada mes.
 - Las cuotas extraordinarias cuyos montos serán fijados en Asambleas Generales extraordinarias en casos calificados y cuando sean precisos para el cumplimiento de fines específicos.
 - El producto de los bienes y actividades sociales.

TITULO 10

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

- ART. 43 La comisión revisora de cuentas estará integrada por tres socios activos de la institución los que serán elegidos por la Asamblea de Presidentes de Subcentros.
- ART. 44 La comisión revisora será presidida por el miembro que haya obtenido el mayor número de sufragios. Si hubiere más de un miembro en esa situación el empate se dirimirá en favor de aquel que tenga mayor antigüedad como socio; si aún se mantuviera el empate, será resuelto por el azar.
- ART. 45 En caso de reemplazo de algún integrante de la comisión revisora, por cualquier motivo, la designación le corresponderá a la Asamblea de Presidentes de Subcentros.



TITULO 11

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ART. 46

La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes a la Asamblea General extraordinaria citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma que deberá presentar el Directorio, por propia iniciativa o por acuerdo de la Asamblea General de socios.

